

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Córdoba

31 Seguridad Social en materia prestacional 1.018/2017.

Doña Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.018/17 a instancia de la parte actora Mutua FREMAP contra INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, Herederos de don Julio Antonio Bernal Egea, Excavaciones y Transportes Cerezo S.A., Simeón Ruiz S.L., Compañía Auxiliar de Voladuras S.A., Maruba S.L., Epsa Internacional S.A. y Andaluza de Obras y Minería, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 11 de diciembre de 2018, en el que consta el siguiente particular del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por suspendidos, en su día, los actos convocados para el día 8 de octubre de 2018 a las 10:15 horas, y señalar de nuevo los mismos para el próximo día 19 de febrero de 2019, a las 11:15 horas, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba, debiendo las partes acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Cítese a los no comparecidos al anterior señalamiento Compañía Auxiliar de Voladuras S.A. y Herederos de Julio Antonio Bernal Egea, y a la empresa Simeón Ruiz S.L., por desconocido su actual paradero, por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Simeón Ruiz S.L., actualmente en paradero desconocido, Compañía Auxiliar de Voladuras, y Herederos de don Julio Bernal Egea, no comparecidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

En Cordoba, 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."